

RECURSO DE RESPOSICIÓN BANCOLOMBIA 2021-00308

Juan Ernesto Angulo <juaneranzu@gmail.com>

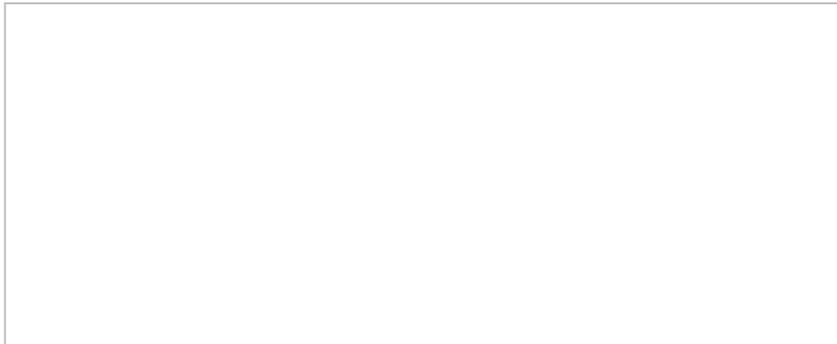
Miércoles 24/08/2022 11:15 AM

Para: penagosycastro@hotmail.com <penagosycastro@hotmail.com>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica <j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co>; JUAN CARLOS GAÑAN <asesorsurapopayan@gmail.com>

**Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

**Demandante: JULIAN RICARDO NUÑEZ TREOCHEZ
Demandados: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y OTROS.
Expediente: 2021-00308-00**

JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía N°1.061.741.972 de Popayán portador de la tarjeta profesional N°317.191 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la compañía **BANCOLOMBIA SA**, adjunto al presente correo escrito contentivo del recurso de reposición contra el Auto 175 del 19 de agosto de 2022.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Juan Ernesto Angulo Zuñiga

ABOGADO

Teléfono 8353325-3145519902

Carrera 10 # 34n-20

Edificio Barcelona oficina 101

Popayán

e-mail: juaneranzu@gmail.com

Popayán, agosto de 2022

Doctora:

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO

JUEZ PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA

E. S. D.

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: JULIAN RICARDO NUÑEZ TREDCHEZ
Demandados: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA y OTROS.
Expediente: 2021-00308-00

JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía N°1.061.741.972 de Popayán portador de la tarjeta profesional N°317.191 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la compañía **BANCOLOMBIA SA**, de manera respetuosa, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, procedo a recurrir el Auto de Sustanciación N° 175 del 19 de agosto de 2022, mediante recurso de reposición, en los siguientes términos:

Sea lo primero decir que, el suscrito apoderado judicial remitió en debida forma el escrito que contiene los elementos que componen fáctica y jurídicamente la contestación de la demanda de Bancolombia S.A., remisión que puede ser comprobada conforme al anexo I del presente escrito.

El pasado 4 de febrero a las 17 más 10 minutos, fue remitido desde el correo Juaneranzu@gmail.com, el escrito de contestación de la demanda, acompañado de los elementos de prueba relacionados en la contestación, el memorial poder, el certificado de existencia y representación legal de la compañía, correo electrónico que fue remitido de manera simultánea al despacho (judprmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co), a la parte demandante (penaqosycastro@hotmail.com) y al apoderado de la compañía demandada Seguros Generales Suramericana (asesorsurapopayan@gmail.com), correos todos verificables tanto en la plataforma de la Rama Judicial como en los escritos aportados por los apoderados ya reconocidos. (correo adjunto)

Por lo anterior, se encuentra acreditado que se cumplió a calidad con los derroteros procesales dispuestos por el Decreto 806 de 2020, vigente para la fecha de la contestación, el cual determina los postulados procedimentales para efectuar la notificación de las actuaciones procesales a través de los medios tecnológicos dispuestos por la judicatura.

Juan Ernesto Angulo Zuñiga

ABOGADO

Teléfono 8353325-3145519902

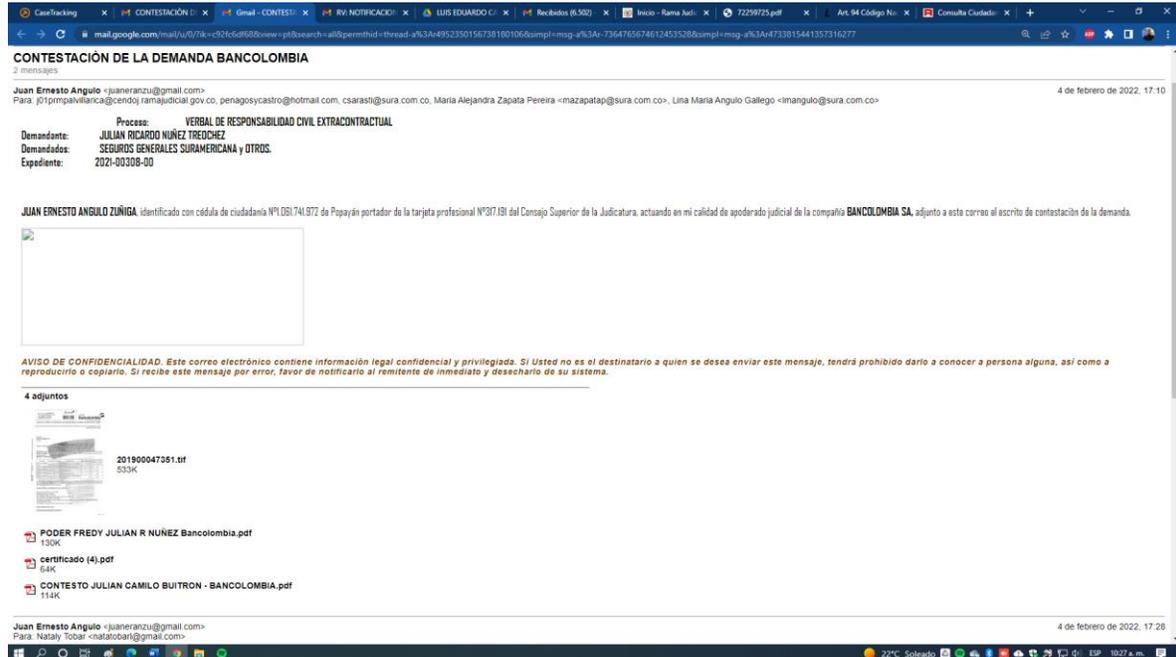
Carrera 10 # 34n-20

Edificio Barcelona oficina 101

Popayán

e-mail: juaneranzu@gmail.com

Aunado a lo anterior, es objeto de ratificación de lo antes dicho, que el apoderado de la parte demandante procedió conforme a realizar los pronunciamientos respecto al contenido de las excepciones propuestas dentro del escrito de contestación notificado en debida forma, como ya se mencionó.



Captura de pantalla de correo remitido el 4 de febrero de 2022

En el Auto aquí recurrido, expone el despacho que no se cumplió por parte del suscrito con las directrices procesales del artículo 96 del CGP, derivación que según el despacho amerita tener por no contestada la demanda, a lo cual manifiesto mi oposición en el entendido de que efectivamente el escrito de contestación contiene todos los elementos determinantes que la componen para ser tenida como tal dentro del litigio que aquí nos ocupa, en cuanto a la identificación del demandado y los elementos constitutivos de su ubicación y notificación, se dispuso el pronunciamiento sobre los hechos de la demanda y sus pretensiones, en ese mismo desarrollo se propuso las excepciones de merito aplicables conforme al criterio de defensa de la compañía, se dispuso la solicitud de pruebas conforme a derecho y se anexaron los elementos de identificación de la entidad, el poder y las pruebas solicitadas.

El mismo 4 de febrero de 2022, se remitió por parte del suscrito correo electrónico, que contiene el escrito de llamamiento en garantía, realizado por Bancolombia SA a la compañía Renting Colombia SAS, el cual fue remitido a los mismos correos electrónicos de la contestación de la demanda. (Adjunto Correo)

Finalmente, al mismo correo electrónico del despacho y de las partes, fue remitido escrito de adición a la contestación de la demanda, el cual se acredita recepción por parte del despacho en el Auto recurrido.

Por todo lo anterior, entendemos que cumplimos con todas y cada una de las obligaciones procesales necesarias para ejercer el derecho de defensa de Bancolombia SA dentro de este litigio, considerando finalmente, que el mantener en

Juan Ernesto Angulo Zuñiga

ABOGADO

Teléfono 8353325-3145519902

Carrera 10 # 34n-20

Edificio Barcelona oficina 101

Popayán

e-mail: juaneranzu@gmail.com

firmo el Auto recurrido constituiría una vía de hecho atentatoria de manera directa con el derecho legítimo de defensa de mi representada.

Por todo lo dicho, solicito al despacho **REPONER PARA REVOCAR** el Auto de Sustanciación No. 175 del 19 de agosto de 2022, y en consecuencia dar por contestada la demanda por parte de Bancolombia SA.

Anexos:

- Correo electrónico del 4 de febrero mediante el cual se notifica la contestación de la demanda al despacho y a las partes, con asunto CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA BANCOLOMBIA.
- Correo electrónico del 4 de febrero mediante el cual se llama en garantía a la compañía Renting Bancolombia S.A.S., con asunto SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.
- Correo electrónico del 8 de febrero de 2022, mediante el cual se remite escrito de adición a la contestación a la demanda por parte de Bancolombia SA., con asunto MEMORIAL ADICIÓN CONTESTACION DE LA DEMANDA - BANCOLOMBIA.

Suscribe,



JUAN ERNESTO ANGULO ZUÑIGA
CC 1.061.741.977 de Popayán
TP 317.191 del CSJ